



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-113473328- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-958-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-132477755-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1299/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.05 09:39:06 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.05 09:39:07 -03:00

EX - 2024- 113473328- APN-DGD#MT

En la localidad de Bernal, partido de Quilmes, a los 19 días del mes de Noviembre de 2024, se reúnen, por una parte, el Sr. Martín Diego BOQUIN, DNI, 23.100.468, en su condición de Presidente de COMPAÑÍA BERNAL SA, Carlos Ernesto Mosquera, DNI 12012561, en representación de COMPAÑÍA BERNAL SA, de acuerdo al poder que en adjunto se acompaña, con domicilio en la calle Comandante Franco N° 4901, Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires, con el patrocinio letrado del Dr. Lisandro M. Labombarda, Tomo 96 Folio 539 C.P.A.C.F.(en adelante "LA EMPRESA") y, por otra parte, la FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE LA CARNE Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FESITCARA) Personería Gremial 1709 resolución 42 del 2005, con domicilio en Montevideo 589 9 A de CABA y SINDICATO DEL PERSONAL DE FRIGORIFICOS DE CARNES CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES Personería Gremial 106 con domicilio en Sata 1221 de CABA (en adelante "LA REPRESENTACION GREMIAL"), ambas representada por su Secretario General, Sr. Gabriel Vallejos conjuntamente con los miembros de la Comisión Interna de Trabajadores, los Sres Villagra Daniel, Robledo Fernando, Carrazco Cristian, Ferreyra José ,Molina Ramón, Gonzalez Guillermo, Pierobon Damián, Villalba Agustin, Gonzalez Héctor. Iniciada la reunión, en forma conjunta, las partes, luego de diversas reuniones privadas han arribado al siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

1º) Que, LA EMPRESA manifiesta que no puede desconocerse de modo alguno la notoria crisis que se encuentra atravesando y que fuera acreditada en el presente expediente mediante balances y certificaciones contables debidamente confeccionadas y legalizadas por los colegios pertinentes. En efecto, basta señalar que en los últimos nueve meses la compañía a perdido US\$ 8.947,879, adicionándose a los US\$7.597.829 correspondientes al segundo semestre del 2023. Esto implica pérdidas de USD 16.545.708 (Dólares Estadounidenses Dieciséis Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil


Agustín Villalba



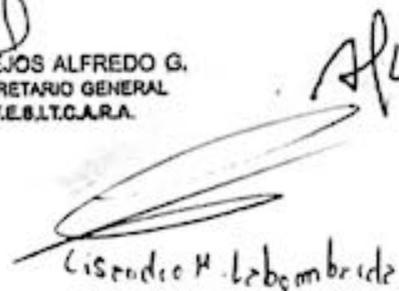

CRISTIAN CARRAZCO
Secretario General



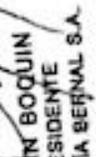





VALLEJOS ALFREDO G.
SECRETARIO GENERAL
F.E.S.I.T.C.A.R.A.


Lisandro M. Labombarda


CARLOS ERNESTO MOSQUERA
APODERADO
COMPAÑIA BERNAL S.A.


MARTIN BOQUIN
PRESIDENTE
COMPAÑIA BERNAL S.A.

Setecientos Ocho con 00/100) en los últimos 15 meses, más de 1 (un) millón de dólares por mes.

IIº) Que, agrega que tal como ha sido explicado -y acreditado- a lo largo de todas estas actuaciones la situación es de origen multicausal: a) Incremento desmedido del valor de hacienda; b) caída del consumo interno; c) Incrementos Salariales imposibles de trasladar a precio en mercados internacionales; encarecimiento de costos en dólares por fuerte apreciación de la moneda local.

IIIº) Que, las graves circunstancias reseñadas tienen un fuerte impacto negativo en la compañía y generan *per se* una situación de falta de trabajo que no puede ser absorbida por la empresa dado que esto implicaría la imposibilidad de continuar con la explotación de su giro empresario. -----

Por esta razón y si bien LA EMPRESA ha ratificado su "compromiso social", siendo uno de sus principales objetivos evitar - en lo posible- la disminución de su plantel, lo expuesto no puede implicar poner en riesgo la totalidad de las fuentes de trabajo de sus colaboradores. De otro modo, se produciría un mal mayor al que se desea evitar.-----

IVº) Que, por todo lo expuesto y en cumplimiento del referido "compromiso social" es que en el marco del presente expediente LA EMPRESA ha manifestado a LA REPRESENTACIÓN GREMIAL su intención de dar comienzo a una serie de medidas de reorganización, las cuales, deben ser adoptadas en con objeto de intentar sortear la grave situación de crisis que afecta a su establecimiento.-----

Vº) Que, de este modo, la EMPRESA ha planteado: a) la desvinculación de 200 empleados individualizados en el Anexo II adjunto al escrito de inicio de estas actuaciones y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 247 LCT; b) la supresión de todos los adicionales por el plazo máximo de 2 (dos) años;

VI) Que, LA REPRESENTACION SINDICAL manifiesta que, sin perjuicio de reconocer la existencia de cierta problemática respecto de los extremos denunciados por LA EMPRESA, rechaza enfáticamente lo manifestado por esta toda vez que la documentación presentada no satisface ni cumple con los requisitos del artículo 98 y subsiguientes de la Ley 24.013, máxime considerando que los efectos de cualquier crisis económica no pueden caer sobre los trabajadores. Sin perjuicio de lo manifestado y en orden al mantenimiento de la mayor cantidad de fuentes de trabajo, luego de haber

Agustín
Villalobos

CRISTIAN
GARRAZO
RESORNO

VALLEJOS ALFREDO G.
SECRETARIO GENERAL
F.E.B.L.T.C.A.R.A.

CARLOS ERNESTO
APODEADO
COMPANIA BERNAL S.A.

MARTIN BOQUIN
PRESIDENTE
COMPANIA BERNAL S.A.

realizado numerosas asambleas de personal y habiendo obtenido mandato suficiente, se aviene a encontrar una solución consensuada a la controversia planteada sin que esto implique afectación de los puestos de trabajo.

Por tal motivo, luego de haber realizado numerosas asambleas de personal a lo largo de todas las actuaciones y habiendo realizado todas las gestiones necesarias para obtención del mandato suficiente, ratifica su convicción en realizar los mayores esfuerzos posibles para encontrar una solución consensuada a la grave problemática de autos.-----

Acto seguido, se inicia un amplio debate entre las partes en consecuencia del cual ambos sectores arriban al siguiente ACUERDO: -----

PRIMERO: Comisión Negociadora. Las partes se reconocen únicos sujetos legitimados para llevar adelante las negociaciones colectivas. En tal sentido, ambas partes proceden a la designación de la conformación de la comisión negociadora la cual desarrolla su labor en el marco de las presentes actuaciones:

- A) Por COMPAÑIA BERNAL SA son designados en este acto los señores Carlos Ernesto Mosquera (DNI 12012561) y Lisandro Martin Labombarda (DNI 30895939)
- B) Por la FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE LA CARNE Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FESITCARA) y SINDICATO DEL PERSONAL DE FRIGORIFICOS DE CARNES CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES, son designados los Señores Sr. Gabriel Vallejos (DNI 24.626.706) y el Dr. Daniel Argentino.
- C) Se deja expresa constancia que han tomado intervención los delegados de personal quienes firman el presente acuerdo.

Se adjunta al presente toda la documentación respaldatoria de las representaciones invocadas.

SEGUNDO: Las partes reconocen que las modalidades de trabajo se encuentran reguladas en el acuerdo empresa homologado por la Secretaria de Trabajo (Ex - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social) mediante Resolución N° 507/2016 "E" (Expediente N° 1.705.590/16). En dicha oportunidad acordaron voluntariamente métodos de incrementos automáticos vinculados a la negociación salarial que lleven adelante la representación gremial y la cámara del sector.


Agustín Villalba



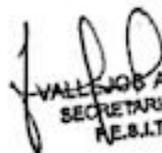



CRISTIAN CORRAZA
Secretario

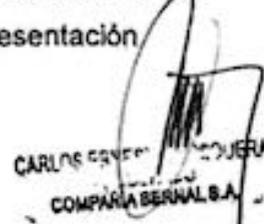


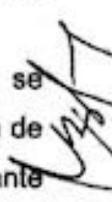





VALLEJOS ALFREDO
SECRETARIO GENERAL
FESITCARA




CARLOS ERNESTO MOSQUERA
COMPAÑIA BERNAL S.A.


MARTIN BOQUIN
PRESIDENTE
COMPAÑIA BERNAL S.A.



TERCERO: En el ámbito de la disponibilidad colectiva, acuerdan sustituir los términos del anclaje salarial plasmados en el acuerdo citado en el punto anterior por los siguientes:

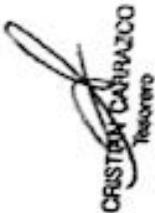
- a) Los salarios básicos (valor hora o valor destajo según cada sector) vigentes al 31/9/2024 -y todos los adicionales vinculados al mismo conservarán- su vigencia hasta el 31/1/2025. A partir del 1/2/25, se incrementarán en el mismo porcentual que lo haga la escala salarial producto de la negociación entre la representación gremial y la cámara del sector. Durante el mes de Diciembre 2025 las partes se reunirán para establecer nuevos valores.
- b) El valor del "premio por asistencia" en el sector mantenimiento y el valor del "incentivo vacuno" en el sector faena conservarán su valor actual hasta el 31/12/25. Durante el mes de Diciembre 2025 las partes se reunirán para establecer nuevos valores.
- c) La hora extraordinaria en el sector Faena se liquidará exclusiva y taxativamente conforme lo establece la normativa vigente. A fin de dotar de claridad al recibo de haberes se liquidarán por separado las horas básicas al 50% y el valor del incentivo vacuno al 50%. Si las horas extraordinarias fueren al 100% por mandato legal se liquidarán ambos conceptos al 100%.
- d) Las partes dejan expresamente aclarado que los equilibrios en las posiciones alcanzados en el presente convenio dependen de la posibilidad de cumplimiento real de la realización de horas extraordinarias en el sector de FAENA en las condiciones mencionadas en el punto c). En el caso que esto no sea posible, las partes asumen el deber de negociar de buena fe medidas complementarias que permitan restaurar/compensar el equilibrio "perdido" y así evitar la pérdida de puestos de trabajo que se desprendería de su alteración.

CUARTO: 4.1. Los premios por objetivos vigentes en los sectores de FAENA, CUARTEO y DEPOSTADA serán sustituidos por los acordados en los anexos I,II,III del presente. Dichos premios se "anclarán" a la pauta salarial conforme fue acordado en el punto 2.a. 4.2. Las partes acuerdan otorgar transitoriamente naturaleza no remunerativa del rubro "No. Rem. Acu. 02/08/2024" – representa


Agustín
Villalba






CRISTINA CARVAZCO
Recepcionero






VALLEJOS ALFREDO
SECRETARIO GENERAL
F.E.S.T.C.A.R.A.






CARLOS ERNESTO MOSQUERA
APODERADO
COMPANIA BERNAL S.A.


MARTIN BOQUIN
PRESIDENTE
COMPANIA BERNAL S.A.

5% del salario básico- desde el 1/10/24 hasta el 31/1/25, incorporándose a los salarios básicos a partir del 1/2/25.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 y 197 BIS LCT, las partes acuerdan que, a los fines de establecer la existencia de horas extraordinarias en el sector de mantenimiento, se establece un sistema de "banco de horas" de 144 hs en un período de tres semanas (48 hs x 3). De este modo, solo se considerará "horas extraordinaria" aquellas que excedan las 144 hs en el ciclo de tres semanas aquí pactado. Los francos trabajados podrán ser compensados mediante francos compensatorios sin retribuciones adicionales y siempre cuando sean otorgados dentro del mismo ciclo de tres semanas. En ningún supuesto el descanso entre jornada y jornada podrá ser inferior a 12 horas.

Las partes asumen el carácter transitorio de esta medida la cual regirá durante hasta el agotamiento de las revisiones previstas dentro del presente convenio y/o hasta la implementación de un nuevo esquema de jornada de trabajo en el sector, asumiendo la obligación de empeñar sus mayores esfuerzos para alcanzar un entendimiento definitivo en el menor lapso posible de tiempo.

SEXTO: Las partes reconocen que los compromisos asumidos han tenido en miras la conservación de los puestos de trabajo. Por este motivo, la empresa no efectuará desvinculación alguna en los términos del artículo 247 LCT hasta el 31/12/25.

SÉPTIMO: Las partes ratifican que el presente convenio ha sido suscripto teniendo en miras el contexto económico general la actividad y en particular de LA EMPRESA. Por tal motivo, en caso de modificaciones en la actividad que repercutan en la empresa y/o directamente por cambios propios de la situación económica de la representación empresa, las partes asumen el compromiso de negociar de buena fe las modificaciones que resulten necesarias al presente acuerdo en aras de preservar los equilibrios y consensos en sus posiciones (sinalagma contractual) que han alcanzado en estas actuaciones. Por tal razón, se pactan revisiones y/o monitoreos que se llevarán a cabo durante los meses de Febrero, Junio, Octubre y Diciembre del próximo 2025. Estas revisiones se realizarán en el marco de las presentes actuaciones, en forma privada y/o solicitando la intervención de la Secretaría de Trabajo si cualquiera de las partes lo estimase conveniente. De cada revisión se labrará un acta con las


Agustín
U. Malhe



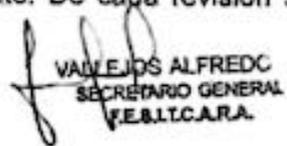



CRISTIAN BARAHOZCO
Secretario

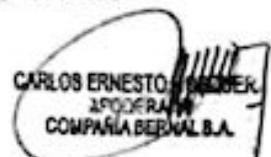


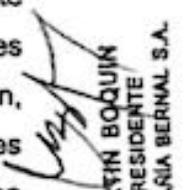





VALDEJOS ALFREDO
SECRETARIO GENERAL
FEBITC.A.R.A.




CARLOS ERNESTO
SECRETARIO
COMPAÑIA BERNAL S.A.


MARTÍN BOQUÍN
PRESIDENTE
COMPAÑIA BERNAL S.A.

posiciones de las partes la cual será agregada a este expediente a través del TAD.

Agustín
V. Mallo

OCTAVO: Las partes solicitan la homologación del presente convenio comprometiéndose a la realización de las gestiones complementarias a tal fin.

En atención al acuerdo arribado conforme intereses compartidos expresados más arriba, las partes solicitan a esta Autoridad la homologación del presente acuerdo.-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares, uno para cada uno de las partes y el tercero para su presentación ante la Secretaria de Trabajo dependiente del Ministerio de Capital Humano




CRISTINA CASTELLANO
Asesorada



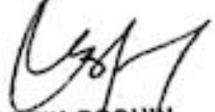





ALFONSO ALFREDO
SECRETARIO GENERAL
F.E.S.T.C.A.R.A.


Lisavalle H. Labrambido


CARLOS ERNESTO MOSQUERA
APODERADO
COMPAÑIA BERNAL S.A.


MARTIN BOQUIN
PRESIDENTE
COMPAÑIA BERNAL S.A.

ANEXO 1

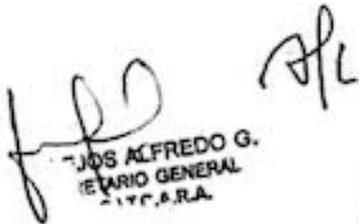
PREMIO POR OBJETIVO: FAENA

OBJETIVO	VALOR
950	2344.13
1000	2578.51
1050	2812.86
1100	3047.24
1150	3281.71
1200	3522.88
1250	3764.14
1300	3997.48
1350	4245.33
1400	4513.77

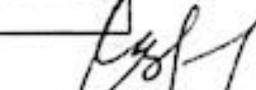
Agustín
V. Mallo



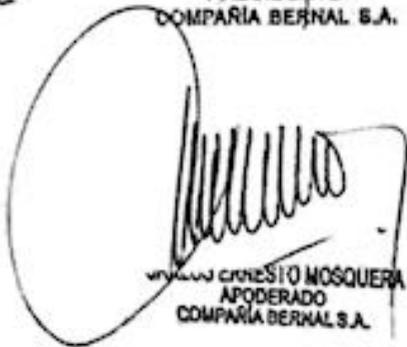
CRISTIAN CARRAZCO
Tesorero



JOSÉ ALFREDO G.
SECRETARIO GENERAL
SITC.A.R.A.



MARTIN BOQUIN
PRESIDENTE
COMPARIA BERNAL S.A.



CRISTIANO MOSQUERA
APODERADO
COMPARIA BERNAL S.A.

ANEXO II

PREMIO POR OBJETIVO : CUARTEO

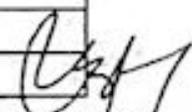
OBJETIVO	VALOR
1800	5195.45
1850	5466.91
1900	5694.35
1950	5964.15
2000	6212.39
2050	6461.19
2100	6709.82
2150	6958.26
2200	7206.50
2250	7455.10
2300	7703.73
2350	7951.98
2400	8200.22
2450	8449.04
2500	8697.46
2550	8945.89
2600	9194.52

Agustín
V. Lunko



CRISTIAN GARRAZCO
TESORERO

WALLELOS ALFREDO G.
SECRETARIO GENERAL
F.B.S.T.G.A.R.A.



MARTIN BOQUIN
PRESIDENTE
COMPAÑIA BERNAL S.A.



CARLOS ERNESTO MOSQUELA
APODERADO
COMPAÑIA BERNAL S.A.



ANEXO III

PREMIO POR OBJETIVO : DESPOSTADA

	OBJETIVO	VALOR
Despostador	2000	9122.32
Charqueador	2000	7202.61
Calador	2000	6242.08
Operario	2000	3841.66

*Agustin
Pulido*

Despostador	2100	9656.51
Charqueador	2100	7634.62
Calador	2100	6616.64
Operario	2100	4071.83

[Signature]

Despostador	2200	10221.63
Charqueador	2200	8081.27
Calador	2200	7003.48
Operario	2200	4309.83

[Signature]

Despsotador	2300	10819.41
Charqueador	2300	8553.74
Calador	2300	7413.14
Operario	2300	4561.73

[Signature]
MARTIN BOQUIN
PRESIDENTE
COMPAÑIA BERNAL S.A.

[Signature]

[Signature]

CRISTIAN GARRAZCO
tesorero

[Signature]

VALLEJOS ALFREDO G.
SECRETARIO GENERAL
F.B.S.T.C.A.R.A.

[Signature]

[Signature]
CARLOS ERNESTO MOSQUERA
APODERADO
COMPAÑIA BERNAL S.A.

[Signature]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.03 15:15:32 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.03 15:15:33 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 958-25 Acu 1299-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.